

**GS1 COLOMBIA**

RESOLUCION No 5 de 2012

Normas complementarias Cambios de Razón Social

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias:

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Para efectos del registro de un cambio de razón social de un usuario (concesionario) del sistema GS1, este deberá allegar por medio electrónico el certificado de registro mercantil en que conste el cambio de razón social. GS1 Colombia procederá a registrar dicha modificación. El usuario podrá continuar, conforme a los términos de la concesión, haciendo uso de los códigos asignados por GS1 Colombia;

**ARTÍCULO 2:** Cuando un usuario del Sistema GS1 Colombia, solicite un cambio en el tipo modalidad de la concesión, GS1 Colombia dará por terminado de común acuerdo el contrato de concesión vigente y procederá a la celebración de nuevo contrato de concesión en los términos de la modalidad elegida, para lo cual deberá acreditar previamente a GS1 Colombia el activo total en dicho momento.

**ARTÍCULO 3:** En caso de muerte - de la persona natural concesionaria del sistema GS1 Colombia, se produce la terminación del contrato conforme a lo acordado en el contrato de concesión suscrito. Si los herederos o interesados desean continuar con los códigos previamente asignados, deberán acreditar ante GS1 Colombia su condición o interés legítimo a fin de que se evaluara la posible celebración de un nuevo contrato de concesión del uso. En todo caso GS1 Colombia se reserva el derecho a celebrar nuevo contrato o asignar dichos códigos con base en las disposiciones vigentes adoptadas por el Consejo Directivo de la entidad.

**ARTÍCULO 4:** De conformidad con lo acordado en el contrato de Concesión no es posible la cesión del contrato por el Concesionario. Cuando una persona jurídica solicite la cesión del contrato a una persona jurídica distinta, ésta deberá cumplir con todos los requerimientos para la celebración de un nuevo contrato de concesión y GS1 Colombia se reserva el derecho de asignar los mismos códigos a la empresa cesionaria.

**ARTÍCULO 5:** Los usuarios (concesionarios) del sistema GS1 Colombia que hayan celebrado contrato de concesión del uso de código de empresa por 10 años y decidan solicitar la cesión del código a otra persona jurídica o natural debe tener en cuenta que este proceso significa una nueva vinculación. La asignación o no del mismo código es una decisión que corresponde únicamente a GS1 Colombia

Dado en Bogotá, D.C., el 15 de agosto de 2012.

  
**Pedro Alfonso Blanco Santos**  
Presidente Consejo Directivo

  
**Rafael Flórez Barajas**  
Secretario Consejo Directivo